



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que declare como Servicio Esencial la actividad de los letrados en el ejercicio de su profesión vinculada a los procesos de alimentos y violencia de género o intrafamiliar, en el primer caso hasta la obtención de la medida cautelar que fija los alimentos provisorios y en el segundo caso hasta que se logra el dictado de las medidas de restricción de acercamiento o comunicación o las que resultan pertinentes para la adecuada protección del agredido.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto Solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional que incorpore como servicio esencial la actividad de los letrados que tengan por objeto tutelar los derechos de sus representados en procesos de alimentos, como así también la de aquellos procesos que versen sobre violencia de género o intrafamiliar.

El miércoles 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la infección provocada por COVID-19 como una pandemia.

Mediante el Decreto N° 260/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19. El mismo en su artículo seis establece que quedan exceptuados de la prohibición general de circular aquellas personas que se encuentren afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales.

Por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Mediante la decisión administrativa 450/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha ampliado el listado de actividades y servicios considerados esenciales. Atendiendo a lo que motivo dicha decisión podemos observar que entre sus fundamentos expresa que "...la realidad de la implementación de aislamiento social, preventivo y obligatorio ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas".

De ello se desprende que la declaración de actividades y servicios esenciales es una cuestión dinámica que ha de ser observada día a día con el objeto de conservar la salud pública, pero del mismo modo garantizar que las necesidades básicas de todos los ciudadanos de la república sean solventadas.

Atento a aquella aseveración, creemos que es imprescindible atender a cuestiones particulares que van acaeciendo con el paso del tiempo, entre ellas la de brindarles tutela jurídica suficiente a aquellas personas que se encuentran obligadas a recurrir a la justicia para reclamar por lo que



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

consideran que es su derecho o el de las personas a quienes representen.

Para poder entender acabadamente cual es el elemento teleológico de este proyecto debemos observar las circunstancias actuales que nos rodean. Entre ellas se encuentran el aumento, surgido durante la vigencia del aislamiento social, de denuncias por violencia de género que han sido realizadas a la línea 144. Se ha contabilizado un crecimiento del 40% de éstas denuncias como así también las denuncias que han ingresado al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, las cuáles se han visto incrementadas en un 25%.

Por otro lado, es imprescindible que quienes se encuentren atravesando un reclamo de alimentos puedan ser escuchados a través de sus letrados por las autoridades judiciales. Obtener una respuesta en este sentido es de magna importancia siendo que con el concepto de "alimentos" se hace referencia a un deber nacido de la responsabilidad parental y que a modo ejemplificativo podemos decir que es todo aquello que una persona necesita para poder vivir, vestirse, recibir atención médica y educación.

Este deber surge del libro segundo, sobre relaciones de familia, en el título VII que se refiere a la responsabilidad parental, mas específicamente en los artículos 646 y 658. Siendo así los magistrados deben atender a esta institución procurando asegurarle a los niños, niñas y adolescentes el perfecto goce de sus derechos vitales. Una de las dificultades que ha provocado el aislamiento social impuesto es la de que los letrados no pueden cumplir con su trabajo, o mejor dicho representar adecuadamente a sus clientes, por no encontrarse habilitados a circular, generándose así situaciones de injusticia en lo que respecta a aquellos niños, niñas y adolescentes.

Por imperio del art. 75 inc. 22, lo que normalmente se conoce como "bloqueo de constitucionalidad", debemos hacer hincapié en que somos signatarios, entre otras, de: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño. Atento a esto es imprescindible garantizar la debida tutela judicial en lo que respecta a todas aquellas personas que se encuentran en situaciones de violencia como así también, la de asegurar el debido cumplimiento de las necesidades básicas de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Además, cabe recordar que los tratados aquí mencionados tienen jerarquía constitucional por lo que son superiores a las leyes y que por lo tanto desconocer estos derechos haciendo caso omiso a resolver aquellas situaciones por ellos amparados implicaría denostar el espíritu de nuestra constitución.

El Poder Legislativo y el Ejecutivo están obligados a procurar todas aquellas medidas que sean conducentes a la prosperidad de nuestra nación, entendemos que solo es posible cumplir dicho fin si, con todo lo que tenemos a nuestro alcance y en la medida que las circunstancias



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

particulares vayan vislumbrando el camino, procuramos adoptar las mejores decisiones para la generalidad de la población.

De esta forma el aislamiento social parecería ser una medida prudente en resguardo de la salud pública. No obstante, llevarlo a cabo dejando de lado la protección de derechos fundamentales como el de una vida sin violencia o el cumplimiento de los deberes que emanan de la responsabilidad parental o incluso el de petionar a las autoridades sería un acto de ceguera institucional provocando un estado de indefensión total de los más vulnerables.

Es por todo lo expuesto que pido a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.